

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Ejecutivo: 2020-00216
Demandante: Bancolombia S. A.
Demandado: Pedro Alirio Suarez Caicedo.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto, por la endosataria en procuración de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía de **Bancolombia S. A.** en contra de **Pedro ALIRIO Suárez Caicedo** por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Cualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C **5 de febrero de 2021**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **013**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Dide